

Honorable Concejo Municipal de Uriondo

PROVINCIA AVILÉS - 1ª SECCIÓN

TARIJA - BOLIVIA

LEY MUNICIPAL AUTÓNOMA DE DECLARATORIA DE PATRIMONIO CULTURAL E INMATERIAL DEL MUNICIPIO DE URIONDO A LA IGLESIA DE JUNTAS DEL ROSARIO

Nro. 009/2022

Sr. Alfredo Cayhuara Jiménez

PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL DE URIONDO

Por cuanto, El Concejo Municipal de Uriondo, ha sancionado la siguiente Ley:

I.- ANTECEDENTES

La Iglesia de Juntas del Rosario es la más antigua del departamento de Tarija, de acuerdo a algunos apuntes históricos, recabados de la Corte Suprema de Justicia de Sucre, por el Ing. Justo Chamas, donde data que su construcción fue en 1572, es decir, dos años antes de la fundación de Tarija que fue el 4 de julio de 1574.

La Iglesia pertenecía a una hacienda de Jesuitas, los que tenían su vivienda y bodega, en la actual hacienda de los señores Justo Chamas y Marianela Chamas. Estaba decorada y equipada con mucha exquisitez, es así que todavía quedan vestigios de murales en las paredes, retablos tallados en madera, pinturas, esculturas, muebles y tejidos de gran valor artístico y patrimonial que en gran porcentaje fueron trasladados a la Iglesia del Valle de la Concepción.

Otro aspecto que resulta importante resaltar y que es comentado por los pobladores del lugar, es la presencia de tumbas en el piso de la Iglesia, donde se enterraban a los padres jesuitas fallecidos y a personalidades de la época. Con el transcurso del tiempo se puede observar que la Iglesia sufrió algunas refacciones en diferentes épocas, tal es el caso de pinturas que tapan la obra de arte original, el derrumbe de torres y el cambio de la cubierta.

En esta iglesia se rinde culto principalmente a la Virgen del Rosario, acogiendo en octubre de cada año a la población del lugar y de sectores aledaños este es otro motivo que complementa el nombre del asentamiento "Juntas del Rosario"

Que la Iglesia de Juntas del Rosario, por su incalculable valor histórico, debe ser considerada como de interés para la permanencia, reconocimiento e identidad de la cultura, asimismo constituyendo de tal suerte este lugar parte del Patrimonio Material e Inmaterial del Municipio de Uriondo.

Asimismo, la necesidad de revalorizar el concepto de Patrimonio Cultural de manera que el mismo comprenda en un sentido amplio el valor histórico, artístico, arqueológico, paleontológico, etnográfico, industrial, científico y técnico.

II.- OBJETO DE LA LEY MUNICIPAL.-

La presente Ley Municipal tiene por objeto **DECLARAR PATRIMONIO CULTURAL, MATERIAL E INMATERIAL DEL MUNICIPIO DE URIONDO A LA IGLESIA DE JUNTAS DEL ROSARIO.**

III.- FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA.-

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO.-

Artículo 1: Establece que: Bolivia se funda en la pluralidad y pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país.

Artículo 9 numeral 3: Referido a los fines y funciones esenciales del Estado, menciona: preservar como patrimonio histórico y humano la diversidad plurinacional"

Artículo 98 en su párrafo I establece que la diversidad cultural constituye la base esencial del Estado Plurinacional Comunitario. (...)

Art. 99, párrafo II señala que el Estado garantizará el registro, protección, restauración, recuperación, revitalización, enriquecimiento, promoción y difusión de su Patrimonio Cultural de acuerdo con la Ley.

Art. 302, párrafo I, numerales 16 y 31 establecen que son competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales, en su jurisdicción: la promoción y conservación de la cultura, patrimonio cultural histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible municipal. Así como la promoción de la cultura y actividades artísticas en el ámbito de su jurisdicción.

Artículo 283 expresa: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde".

LEY Nro. 031 MARCO DE AUTONOMIAS Y DESCENTRALIZACION "ANDRES IBAÑEZ".

Artículo 7, párrafo I (Finalidad) establece que el Régimen de Autonomías tiene como fin distribuir las funciones político-administrativas del Estado de manera equilibrada y sostenible en el territorio para la

Honorable Concejo Municipal de Uriondo

PROVINCIA AVILÉS - 1^{ra} SECCIÓN

TARIJA - BOLIVIA

efectiva participación de las ciudadanas y ciudadanos en toma de decisiones, la profundización de la democracia y la satisfacción de las necesidades colectivas y del desarrollo socio-económico integral del país. Por su parte el párrafo II numerales 4) y 6) mencionan que los Gobiernos Autónomos como depositarios de la confianza ciudadana en su jurisdicción y al servicio de la misma tiene el fin de reafirmar y consolidar la unidad del país, respetando la diversidad cultural, así como mantener, fomentar, defender y difundir los valores culturales, históricos, éticos y cívicos de las personas, naciones, pueblos y las comunidades en su jurisdicción.

Artículo 86, párrafo III, establece que de acuerdo a la competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Municipales del numeral 16 y 31 del párrafo I del Art. 302 de la CPE, tendrán la competencia exclusiva de elaborar y desarrollar normativa municipal para la declaración, protección, conservación y promoción del patrimonio cultural (...)

CARTA ORGANICA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE URIONDO.-

El texto Ordenado de la Carta Orgánica del Gobierno Autónomo Municipal de Uriondo, establece en el artículo 23 numeral I que, el Concejo Municipal tiene entre sus atribuciones el tratamiento y aprobación de leyes municipales, resoluciones en función a lo establecido en la Constitución Política del Estado.

LEY Nro. 530 DEL PATRIMONIO CULTURAL BOLIVIANO de 23 de mayo de 2014.- Art. 1 establece que la Ley tiene por objeto normar y definir políticas públicas que regulen la clasificación, registro, restitución, repatriación, protección, conservación, restauración, difusión, defensa, propiedad, custodia, gestión, procesos de declaratoria y salvaguardia del Patrimonio cultural boliviano. Art. 4 numeral 2) define el Patrimonio Cultural Boliviano, como el conjunto de bienes culturales que como manifestación de la cultura, representan el valor más importante en la conformación de la diversidad cultural del Estado Plurinacional y constituye un elemento clave para el desarrollo integral del país (...). Por su parte el numeral 3) y 4) señala que el Patrimonio Cultural Inmaterial es el conjunto de representaciones, manifestaciones, conocimientos y saberes que las comunidades, grupos e individuos reconocen como parte integral de su identidad, transmitido de generación en generación y vinculado a procesos y técnicas que incluyen entre otros los espacios culturales y naturales que le son inherentes. Respecto al Patrimonio Cultural Material indica que es el conjunto de bienes culturales que tienen substancia física y pueden ser conservados o restaurados, que identifican una época o una cultura y son evaluados y reconocidos dentro de criterios específicos. A fin de complementar dentro del señalado artículo el numeral 20 y 36 señalan que la Declaratoria de Patrimonio Cultural de las Entidades Territoriales Autónomas es el reconocimiento formal del Patrimonio Cultural Inmaterial o Material que puedan emitir las entidades territoriales autónomas e indican que los sitios ceremoniales son lugares que por tradición histórica, cultural y significado religioso, poseen valor sagrado. Art. 7.- reconoce como Patrimonio Cultural Inmaterial los usos, prácticas, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas, junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que le son inherentes y que reconocen como parte de su identidad. Art. 8 y 10 reconocen que el Patrimonio Cultural Material se clasifica en patrimonio Mueble y Patrimonio Inmueble, siendo el segundo los bienes culturales materiales inamovibles y que son expresiones o testimonios de la cultura o de la naturaleza, con un valor arquitectónico, histórico, ancestral, religioso, espiritual, eclesiástico, ritual, cosmológico, folclórico y social entre otros. Mencionando que comprenden de manera enunciativa y no limitativa Lugares Sagrados. Art. 34 señala que los Órganos Legislativos del nivel central del Estado y de las entidades Territoriales Autónomas, conforme atribuciones y competencias, emitirán Leyes Declaratorias de Patrimonio Cultural. Art. 36 indica que los Órganos Legislativos de los Gobiernos Autónomos, en razón de interés que por si revista manifestación cultural, podrán emitir Declaratorias de Patrimonio Cultural.

LEY DEL MONUMENTO NACIONAL de 8 de mayo de 1927. Tanto la Ley de 8 de mayo de 1927 como del Decreto Supremo Nro. 05918 de 6 de noviembre de 1961 consignan las normas pertinentes para la adecuada conservación y protección del patrimonio arqueológico de Bolivia. Asimismo, declara monumentos nacionales los que existen en el territorio de la Republica y que por sus méritos artísticos, históricos o arqueológicos representan un valor de arte o tradición y a su vez dentro de otras atribuciones clasifica los bienes protegidos.- **LEY MUNICIPAL Nro. 08/2018 de ORDENAMIENTO JURIDICO Y PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO de 3 de abril del 2018.**

Artículo 5.- (Facultad Legislativa) Facultad que tiene el Concejo Municipal de regular en nombre de los ciudadanos del Municipio de Uriondo, los derechos y las obligaciones de sus habitantes en consonancia con las disposiciones constitucionales, en materias de su competencia.

Artículo 8.- que señala que el Concejo Municipal tendrá atribuciones para emitir los siguientes instrumentos jurídicos municipales: Ley Municipal y Resolución Municipal y otros.

Por su lado el artículo 12 señala que La Ley Municipal es el instrumento normativo de carácter general y de cumplimiento obligatorio en el marco de su jurisdicción y competencia.

Honorable Concejo Municipal de Uriondo

PROVINCIA AVILÉS - 1^{ra} SECCIÓN

TARIJA - BOLIVIA

"Después de la Carta Orgánica, la Ley Municipal constituye la máxima norma legal del municipio cuyo objeto es normar la aplicación de las políticas y competencias municipales en el municipio de Uriondo". Toda Ley Municipal se encuentra vigente mientras no sea derogada o abrogada por otra norma de igual o mayor jerarquía.

En el marco del ejercicio de las competencias legislativas establecidas en la Constitución Política del Estado, Ley Marco de Autonomías y Descentralización, **LEY Nro. 530 DEL PATRIMONIO CULTURAL BOLIVIANO de 23 de mayo de 2014**, **LEY DEL MONUMENTO NACIONAL de 8 de mayo de 1927**, Carta Orgánica del Gobierno Autónomo Municipal de Uriondo y otras disposiciones legales que regulan sobre la materia. Se emite la siguiente Ley Municipal.

LEY MUNICIPAL AUTONOMA DE DECLARATORIA DE PATRIMONIO CULTURAL E INMATERIAL DEL MUNICIPIO DE URIONDO A LA IGLESIA DE JUNTAS DEL ROSARIO

Nro. 009/2022

Sr. Alfredo Cayhuara Jiménez

PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL DE URIONDO

Por cuanto, El Concejo Municipal de Uriondo, ha sancionado la siguiente Ley:

ARTÍCULO 1 (OBJETO).- La presente Ley Municipal, en el marco de sus competencias exclusivas, tiene por objeto Declarar Patrimonio Cultural Material e Inmaterial del municipio de Uriondo a la Iglesia de Juntas del Rosario.

ARTÍCULO 2 (MARCO JURÍDICO).- La presente Ley Municipal, es elaborado en el marco legal de las siguientes normas jurídicas vigentes:

- a) Constitución Política del Estado
- b) Ley No. 530 de Patrimonio Cultural Boliviano de fecha 23 de mayo de 2014.
- c) Ley No. 695 de 07 de enero de 1985.
- d) Ley del Monumento Nacional de 8 de mayo de 1927.
- e) Resolución Ministerial Nro. 1642 de 27 de noviembre de 1961.
- f) Ley Nro. 695 de 7 de enero de 1985.
- g) Ley No. 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez".
- h) Ley No. 078/2017 Ley Municipal de Ordenamiento Jurídico y Procedimiento Legislativo.
- i) Carta Orgánica del Municipio de Uriondo.

ARTÍCULO 3 (DECLARATORIA).- Se declara Patrimonio Cultural Material e Inmaterial del municipio de Uriondo a la Iglesia de Juntas del Rosario, registrado en las oficinas de Derechos Reales de Tarija, bajo la matrícula con Folio Real No. 6.03.1.10.0000020 terreno de uso público, con una superficie de 580,73 metros cuadrados, ubicado en la comunidad de Juntas del Rosario, como expresión viva de los valores y tradiciones culturales, además de ser referente histórico de nuestra historia nacional.

ARTICULO 4 (PROTECCIÓN, REVALORIZACIÓN Y PROMOCIÓN).- El Ejecutivo Municipal, en el marco de sus competencias y atribuciones municipales deberá efectuar planes y acciones de protección, revalorización y promoción del patrimonio histórico cultural declarado en la presente Ley Municipal.

ARTICULO 5 (GESTIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PATRIMONIO).- El Ejecutivo Municipal, a través de la Oficialía Mayor de Obras Públicas, Unidad de Turismo, del Gobierno Municipal de Uriondo, gestionará el registro de la presente Ley Municipal en los Registros del Sistema Plurinacional de Registro del Patrimonio Cultural Boliviano de conformidad al Art. 32 de la Ley 530 del Patrimonio Cultural Boliviano.

ARTICULO 6 (INMUEBLES PRIVADOS).- La declaratoria de Patrimonio, establecido en el Artículo 3 de la presente ley municipal, no implica la disposición de recursos públicos en inmuebles privados de acuerdo a normativa legales vigentes.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. - La colocación de la plaqueta correspondiente a esta declaratoria en la edificación antes consignada se efectuará en acto solemne cuya organización estará a cargo de la Dirección de Turismo del Ejecutivo Municipal de Uriondo.

Honorable Concejo Municipal de Uriondo

PROVINCIA AVILÉS - 1ª SECCIÓN

TARIJA - BOLIVIA

SEGUNDA. - Se abrogan todas las disposiciones que sean contrarias a la presente Ley Municipal.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.-

I.- El órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Uriondo, a través de la Dirección de Turismo, adoptará las medidas necesarias para el cumplimiento efectivo de la presente ley.

II.- Oficialía Mayor de Obras Públicas y la Unidad de Turismo, es la instancia facultada para implementar y ejecutar programas y proyectos que promuevan la creación de diversas opciones de financiamiento público y privado, para llevar a cabo el fomento y enriquecimiento del valor histórico, cultural y social del Patrimonio Cultural Material e Inmaterial del municipio de Uriondo a la Iglesia de Juntas del Rosario.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Uriondo a los veinticuatro días del mes de mayo de dos mil veintidós años.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


Sr. Alfredo Cayhuara Jiménez
PRESIDENTE CONCEJO MCPAL DE URIONDO


Sr. Alfredo Cayhuara Jiménez
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE URIONDO


Sra. Lily Gareca Reyes
SECRETARIA CONCEJO MCPAL DE URIONDO


Sra. Lily Gareca Reyes
SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE URIONDO

Por tanto la promulgo para que se cumpla y se tenga como Ley N°009/2022 de la Primera Sección de la Provincia Avilés del Departamento de Tarija, a los... dos (02) días del mes de... Junio del año dos mil veintidós.

Uriondo


Ing. Javier Abraham Lazcano Quiroga
ALCALDE MUNICIPAL DE URIONDO